
 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLÁUSULADO CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>NÚMERO DE CONTRATO SECOP II</b>	CO1.PCCNTR.8047508
<b>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO</b>	FLO-CONT-SAMC-005-2025
<b>CONTRATISTA</b>	SUPERLOGISTICA BGA S.A.S
<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICION DE SINDICADA EN CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
<b>PLAZO</b>	El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOSTAR EL PRESUPUESTO. lo que ocurra primero
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	El valor de la contratación a realizar en la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$824.302.608) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>La entidad realizará <b>PAGOS PARCIALES MENSUALES</b>, de conformidad con las reciones certificadas efectivamente entregadas, previa aprobación de los documentos que acrediten la prestación del servicio por cada estacion, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda y acta de liquidación y terminación del contrato para la última cuenta.</p> <p>a) Informe de actividades de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, donde se evidencie el cumplimiento de cada obligación enunciada en el contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formato de informe de actividades debidamente diligenciado</li> <li>2. Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago</li> <li>3. Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar)</li> <li>4. Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.</li> </ol>

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLÁUSULADO CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		<b>TRD</b>	103-14

<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>			
	No CDP	Fecha CDP	Valor CDP
	25-02282	Junio 05 de 2025	\$ 824.302.608

Entre los suscritos a saber, el Municipio de Floridablanca, por medio de **DIANA MILENA VILA FLOREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada por Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionada mediante acta N° 0044 del 18 de enero de 2024, delegada por el Alcalde Municipal para celebrar, tramitar y celebrar contratos mediante Decreto N°0039 del 10 de enero de 2024 expedida por el Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S identificada con Nit. 900751931-9 representado legalmente por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91294543, de Floridablanca, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los socios, ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se rige por las siguientes

#### CLÁUSULAS.


**CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO.** El contratista se obliga para con el municipio a realizar la prestación del **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICION DE SINDICADA EN CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO.** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el Municipio requiere los siguientes servicios conforme a las disposiciones que se detallan a continuación: (conforme documentos previos del contrato. Estudio previo, adendas, pliegos.)

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el Municipio requiere los servicios conforme se detalla en el documento adjunto denominado **ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO**, que hace parte integral de este documento, el proceso y la futura contratación, a resumen se tiene las siguientes

El servicio de suministro de alimentación se realizará por el sistema de ración preparada en centro de producción, transportada y servida caliente en el lugar donde se encuentran privadas de la libertad las personas beneficiarias a los estándares de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y en lo no previsto conforme los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, para ello deberá cumplir con la siguiente ficha técnica, previos los siguientes aspectos relevantes:

- El servicio de suministro de alimentación está exento de IVA de conformidad con el artículo 426 del Estatuto Tributario.
- **UBICACIÓN:** Actualmente la PPL en calidad de sindicada del municipio de Floridablanca se encuentra detenida en las estaciones de policía ubicadas en Floridablanca de la siguiente manera: Estación de Policía principal Municipio de Floridablanca Y Estación de Policía de la Cumbre.
- La población a atender es flotante de acuerdo al parte diario emitido por el comandante de cada

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLÁUSULADO CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		<b>TRD</b>	103-14


estación de policía.

- En la actualidad la PPL se encuentra en las estaciones de policía mencionadas, sin embargo, pueden ubicarse en lugares diferentes, debiendo suministrarse de igual forma el servicio de alimentación.
- **POBLACION BENEFICIADA:** Personas privadas de la libertad con medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, reclusas en sitios de detención transitoria como lo son las estaciones de Policía del Municipio de Floridablanca.
- **LA COMIDA SERA SUMINISTRADA CALIENTE Y TRANSPORTADA:** La modalidad de comida caliente transportada se define como la preparación de los alimentos en un lugar diferente a donde se va a realizar su consumo, para su posterior transporte o traslado a la estación de policía y/o sitio de detención transitoria del municipio de Floridablanca Santander donde se consumirá por parte de la población privada de la libertad PPL. Esta modalidad es prestada por personas naturales, jurídicas y/o el futuro contratista que cuente con la capacidad técnica y logística para preparar, distribuir y servir los alimentarios, en un espacio determinado, garantizando en todas las etapas la calidad e inocuidad de los alimentos, cumpliendo con la minuta patrón aprobada por la entidad territorial.
- Aporte según ingesta diaria de un PPL:

<b>TIPO DE RACION</b>	<b>APORTE NUTRICIONAL</b>	<b>MODALIDAD</b>
<i>Desayuno comida caliente transportada PPL</i>	25%	<i>Preparado en sitio y/o planta de producción</i>
<i>Almuerzo comida caliente transportada PPL</i>	30%	<i>Preparado en sitio y/o planta de producción</i>
<i>Cena comida caliente transportada PPL</i>	25%	<i>Preparado en sitio y/o planta de producción</i>
<i>Refrigerio Nocturno PPL</i>	20%	<i>Industrializado</i>
<b>UNIDADES DE ATENCION EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA:</b>		<b>2 puntos de Atención*.</b>

\* El futuro contratista debe prever que existe la posibilidad de que la PPL esté detenida en sitio diferentes a las estaciones de policía.

- Para el suministro de los alimentos se deberá conservar la cadena de frío o de temperaturas para la comida caliente transportada, garantizando la calidad e inocuidad de estos, para ello, el contratista deberá disponer de vehículos que cumplan con las normas sanitarias vigentes, en particular capítulo VII, artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 2505 de 2004 del Min transporte y 2674 de 2013 del Minsalud y acatar las normas que componen el código nacional de tránsito, en la cantidades de vehículos que requiera para su operación.
- Con el fin de resguardar los derechos fundamentales a la vida, la salud y el goce de un ambiente sano, se establecen medidas orientadas a la reducción de la producción y el consumo de plásticos de un solo uso en el territorio nacional, se dictan disposiciones que permitan su sustitución gradual por alternativas sostenibles y su cierre de ciclos, y se establecen medidas complementarias; deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 2232 de 2022 respecto a las medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLÁUSULADO CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		<b>TRD</b>	103-14

## FICHA TECNICA

ITEM	TIPO DE RACION	CANTIDAD
1	Desayuno comida caliente transportada PPL	1
2	Almuerzo comida caliente transportada PPL	1
3	Cena comida caliente transportada PPL	1
4	Refrigerio Nocturno PPL	1

**CLÁUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO.** El Municipio de Floridablanca estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$824.302.608) incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, conforme la oferta presentada y que hace parte integral del presente contrato


El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO.** La entidad realizará **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, de conformidad con las raciones certificadas efectivamente entregadas, previa aprobación de los documentos que acrediten la prestación del servicio por cada estación, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda y acta de liquidación y terminación del contrato para la última cuenta.

a) Informe de actividades de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, donde se evidencie el cumplimiento de cada obligación enunciada en el contrato.

5. Formato de informe de actividades debidamente diligenciado
6. Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago
7. Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar)
8. Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.

**PARÁGRAFO 1:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de P09Ñ2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLÁUSULADO CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

**PARÁGRAFO 2:** Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato.

**PARÁGRAFO 3:** El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

**PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social.

**PARÁGRAFO 5:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**PARÁGRAFO 6:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO 7:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan


## **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Contratista para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

#### **5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:**


1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLÁUSULADO CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	


2. Cumplir con las obligaciones de pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes.
3. Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades como insumo para verificar la procedencia del pago.
4. Suscribir junto con el Supervisor designado, las actas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
5. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual, en el plazo previsto en el convenio.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del convenio.
7. Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos indirectos y directos que genere la ejecución del convenio.
8. Mantener informado permanentemente al supervisor o a quien éste designe, acerca de los avances y/o novedades relacionadas con la prestación de los servicios.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del convenio, en especial sobre las beneficiarias del servicio y sus núcleos familiares.
10. Constituir y mantener vigentes las garantías solicitadas.
11. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del convenio.
12. Comunicar al supervisor del convenio sobre cualquier situación que pueda causar alteración, modificación o inconveniente para ejecutar las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del convenio.
13. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

#### **5.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Prestar el servicio de suministro de alimentos en todos los establecimientos, para la PPL del grupo adjudicado, de manera ininterrumpida y en estricta observancia de los requerimientos técnicos señalados en los anexos técnicos, y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.
2. Contar con la logística y la capacidad física, técnica, operativa, financiera y administrativa necesaria para atender las obligaciones por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de inicio de la prestación del servicio.


 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLÁUSULADO CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

3. Cumplir con los ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS en los términos señalados en el cuerpo del presente documento, y con la totalidad de los lineamientos, requisitos y normatividad establecida para la prestación de los servicios de alimentación.
4. Suministrar durante la prestación del servicio las cantidades servidas de los alimentos que componen cada uno de los tiempos de comida en los gramajes establecidos en la minuta patrón para hombres y para mujeres, y en todos los casos dando cumplimiento a las especificaciones y obligaciones, calidad, inocuidad, oportunidad y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación, en los centros de detención transitoria.
5. Cumplir con el horario de suministro para desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios nocturnos, debiendo planificar y desplegar con suficiente antelación, toda la logística a fin de cumplir con los tiempos de entrega.
6. Suministrar las raciones para los días festivos.
7. Realizar concertación con las comunidades indígenas, para garantizar el suministro de alimentación con enfoque diferencial, en aquellos establecimientos donde se encuentre recluida PPL indígena. (de aplicar)
8. Garantizar que todas las personas que prestan los servicios para la elaboración de los alimentos cumplan con el plan de capacitación, el cual debe ser continuo y permanente para el personal desde el momento de su vinculación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 4 horas mensuales.
9. Suministrar los utensilios básicos (cuchillos, tablas de picar, guantes, y demás instrumentos) nuevos y/o en buen estado requeridos para el servicio de alimentación de cada PPL y personal del contratista que presta servicios en los lugares de preparación, para la fecha de inicio de la prestación de servicio y cuando sea requerido por el supervisor del contrato por desgaste y entre otros, en cada establecimiento.
10. Prestar el servicio de alimentación en los términos indicados en el Anexo No. 3, "Manual de Dietas Terapéuticas" para las PPL que así lo requieran y demás documentos que hacen parte integral de la operación.
11. Contratar por su cuenta y riesgo al personal directivo, administrativo, operativo y técnico (Administradores, nutricionistas, ingenieros de alimentos, operarios entre otros) requeridos para la ejecución y buen funcionamiento de los servicios de alimentación, de acuerdo con las condiciones exigidas en el anexo especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proceso precontractual y contractual.
12. El contratista deberá entregar en medio electrónico al supervisor designado dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes la relación actualizada del talento humano contratado y dispuesto para la prestación del servicio de alimentación de cada establecimiento, dando cumplimiento a las disposiciones del "ANEXO condiciones técnicas exigidas", aportando los respectivos soportes contenidos que den cuenta de la idoneidad del personal (de realizar una modificación). La primera remisión de los soportes requeridos


 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLÁUSULADO CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		<b>TRD</b>	103-14

deberá corresponder a la totalidad del personal vinculado y los meses restantes deberán aportarse la información del personal que haya sido objeto de reemplazo.

13. Dar cumplimiento al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y todos aquellos gastos asociados al personal particular que contrate para la prestación del servicio de alimentación y así mismo deberá asumir todos los demás riesgos derivados de la prestación de este. El municipio no adquiere ningún vínculo laboral con los empleados, trabajadores o todo aquel que en su condición de particular preste servicios al contratista.
14. El contratista deberá entregar al supervisor designado la relación del personal contratado, en el formato "Anexo RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y así mismo mantenerlo actualizado cuando existan variaciones en el mismo. Una vez sea remitido por el contratista al municipio, esta información será remitida a los comandantes de estaciones de policía y/o responsables de los centros de detención transitoria.
15. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en la ejecución del servicio, así como la del personal dispuesto para las actividades evite divulgar la información para lo cual se prohíbe la difusión de la misma por cualquier medio.
16. Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste.
17. Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, éste debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. El prestador del servicio será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla. En ningún caso se podrán aceptar colores grises o aquellos que impidan evidenciar su limpieza, en la dotación de los manipuladores de alimentos. El manipulador de alimentos no podrá salir e ingresar al establecimiento con la vestimenta de trabajo.
18. Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen. De ser necesario el uso de guantes, éstos deben mantenerse limpios, sin roturas o desperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico de las manos sin protección. El material de los guantes debe ser apropiado para la operación realizada y debe evitarse la acumulación de humedad y contaminación en su interior para prevenir posibles afecciones cutáneas de los operarios. El uso de guantes no exime al talento humano de la obligación de lavarse las manos, según lo contempla el numeral 4 de la Resolución 2674 de 2013.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLÁUSULADO CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		<b>TRD</b>	103-14

19. Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas. No se permite el uso de maquillaje. Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte. No se permite utilizar reloj, anillos, aretes, joyas u otros accesorios mientras el personal realice sus labores. En caso de usar lentes, deben asegurarse a la cabeza mediante bandas, cadenas u otros medios ajustables.
20. Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso o preparación, será obligatorio el uso de tapabocas desechables cubriendo nariz y boca mientras se manipula el alimento. Es necesario evaluar sobre todo el riesgo asociado a un alimento de mayor riesgo en salud pública en las etapas finales de elaboración o manipulación del mismo, cuando éste se encuentra listo para el consumo y puede estar expuesto a posible contaminación.
21. No está permitido comer, beber o masticar cualquier objeto o producto, como tampoco fumar o escupir en las áreas donde se manipulen alimentos. Los manipuladores no deben sentarse, acostarse, inclinarse o similares en el pasto, andenes o lugares donde la ropa de trabajo pueda contaminarse.
22. El personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa debe ser excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos.
23. Los visitantes a los establecimientos que presten el servicio de alimentación a la PPL deben cumplir estrictamente todas las prácticas de higiene establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y portar la vestimenta y dotación adecuada, la cual debe ser suministrada por el adjudicatario.
24. Se debe contemplar la entrega de dos (2) dotaciones al personal utilizado por el contratista en la ejecución del contrato en cumplimiento de la normatividad legal vigente resolución 2674 de 2013, sin perjuicio de las obligaciones laborales pertinentes.
25. Para el transporte de alimentos, se debe garantizar su aislamiento del piso y toda posibilidad de contaminación. Para este fin se deben utilizar recipientes o canastillas plásticas, costales de fibra, bolsas plásticas transparentes según el tipo de alimento, cavas para frío o calor o implementos de material adecuado que mantenga en buen estado los alimentos hasta el sitio de entrega.
26. Realizar por su cuenta análisis de laboratorio que permitan determinar la inocuidad de los alimentos y el cumplimiento de los estándares de salud pública. Esta obligación deberá mantenerse durante la ejecución del contrato a través de la contratación del vínculo comercial con un laboratorio debidamente certificado para la implementación de los análisis de laboratorio requeridos en cada uno de los muestreos pertinentes.
27. Realizar el suministro de los alimentos conforme los ciclos de menús presentados y avalados en la oferta, señalando que cualquier cambio a los ciclos de menú deberá ser previamente aprobado por el supervisor del contrato.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLÁUSULADO CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

## 5.2. Obligaciones del Municipio.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Expedir el registro presupuestal correspondiente.
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el correcto desarrollo y ejecución del contrato.
4. Designar el Supervisor de contrato.
5. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista en el contrato y exigirá el total cumplimiento del contrato.
6. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el Contratista.
7. Realizar los pagos a que haya lugar, cuando advierta que se reúnen el lleno de requisitos administrativos, técnicos, legales, financieros y contractuales.
8. Liquidar el contrato interadministrativo.

**CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOSTAR EL PRESUPUESTO. lo que ocurra primero.

**CLÁUSULA SEPTIMA. -CESION DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito DEL MUNICIPIO.


### **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.**

Los recursos destinados para la ejecución del contrato provienen de recursos del presupuesto de gastos del Municipio de Floridablanca, así:

No CDP	Fecha CDP	Valor CDP
25-02282	Junio 05 de 2025	\$ 824.302.608

**CLÁUSULA NOVENA. – SUBCONTRATACION.** Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

**CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACION DE PERSONAL EL CONTRATISTA.** en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con la Alcaldía Municipal de Floridablanca, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLÁUSULADO CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		<b>TRD</b>	103-14

### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniaria por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del contrato), en caso de incumplimiento total o parcial, por cumplimiento defectuoso o por retardo de las obligaciones a cargo del Contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.


### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – MULTAS.**

La Alcaldía del Municipio de Floridablanca podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- **Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única o del seguro de responsabilidad civil extracontractual:** será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.
- **Por ejecutar el contrato sin el personal mínimo requerido:** equivalente al 0,5% del valor del contrato
- **Por ejecutar el contrato sin los equipos técnicos mínimos requeridos:** equivalente al 0,5% del valor del contrato
- **En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación:** se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUPERVISIÓN.** La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo al MUNICIPIO, conforme a la designación que se realice por el ordenador del gasto o su delegado.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLÁUSULADO CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		<b>TRD</b>	103-14

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA.** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes para tal fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato; **c)** Por el cumplimiento del objeto contractual; **d)** Por decisión Judicial; **e)** Por la declaratoria de caducidad; **f)** Por la terminación unilateral propiamente dicha; **g)** Por la terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; **h)** desistimiento -o renuncia del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SUSPENSIÓN.** Se podrá suspender el presente contrato por circunstancias de: **(i)** fuerza mayor o caso fortuito. **(ii)** de común acuerdo entre las partes. **(iii)** cuando por razones de orden técnico no se puede llevar a cabo la ejecución del contrato y **(iv)** por decisión judicial. La suspensión del contrato debe estar sujeta a una condición o al cumplimiento de un plazo.


**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa - no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. y demás normas vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD.** El contratista se obliga, a mantener Indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Floridablanca - Santander.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento técnico; b) Estudio previo, c) solicitud de propuesta, d) oferta y demás documentos del proceso contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** – Las partes intervinientes en el presente Contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo del arreglo directo, la conciliación, la transacción o cualquier forma extrajudicial.


 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLÁUSULADO CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		<b>TRD</b>	103-14

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA GARANTIAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

#### 1. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el 20% del valor del contrato
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 10% del valor del contrato
	<b>Calidad del servicio ejecutado</b>	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Por el 10% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su</li> </ul>		

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLÁUSULADO CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14


Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	Equivalente a 200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Amparos	

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLÁUSULADO CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		<b>TRD</b>	103-14

Característica	Condición
	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Número y año del contrato</li> <li>● Objeto del contrato</li> <li>● Firma del representante legal del contratista</li> <li>● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO.** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en el sistema SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requiere de: i) expedición del registro presupuestal; ii) la respectiva aprobación de las garantías solicitadas por la Entidad. En todo caso, para la ejecución del contrato, las partes sujetan su inicio a la suscripción formal de un acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA LIQUIDACIÓN.** Por ser de tracto sucesivo el presente Contrato se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. En caso de que no se logre la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidarlo de forma unilateral conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el entendido, que no se trata del ejercicio de una potestad excepcional de las que trata la Ley 80 de 1993.

Se suscribe por las partes a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Proyectó aspectos jurídicos: Diego Alexander Quiñonez Valbuena/ Abg. Cps Oficina de Contratación.  
 Revisó Aspectos Jurídicos: SERGIO PITTA RUEDA – Abogado CPS Oficina de Contratación.

